



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CASTELLÓN

Autos número: Procedimiento ordinario 75/2011.

Demandante/s: David Gómez Pinto.

Demandado/s: Construcciones Iparlan, S.L., Beca, Ayuntamiento de Vila-real y Fogasa.

María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 75/2011 a instancias de David Gómez Pinto contra Construcciones Iparlan, S.L., Beca, Ayuntamiento de Vila-real y Fogasa, en la que el día 1 de febrero de 2012, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por desistido a David Gómez Pinto de su demanda de cantidad frente a Construcciones Iparlan, S.L., Beca, Ayuntamiento de Vila-real y Fogasa.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículos 186 y siguientes de la LPL.

Información sobre el depósito para recurrir:

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 0696 0000 60 0075 11, indicando en el campo «concepto» el código «31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta, el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.



Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El/la Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones Iparlan, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Castellón, a 1 de febrero de 2012.

El Secretario  
(ilegible)